



Riohacha DTC, 5 de julio de dos mil veintidós (2022).

Asunto: EJECUTIVO
Demandante: CHEVYPLAN SA
Accionada: LACIDES FUENMAYOR MORENO Y OTROS
Radicación: 440014003002-2014-00265-00

Teniendo en cuenta la solicitud deprecada por la apoderada judicial ejecutante. Así mismo, el Despacho de conformidad a lo reglado en el artículo 448 del Código General del Proceso, encuentra procedente acceder a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de remate del bien mueble vehículo embargado, secuestrado y debidamente avaluado. Identificado como automotor marca CHEVROLET, modelo 2013, línea SONIC, Clase AUTOMOVIL, tipo de carrocería SEDAN placas MXL439 propiedad de LACIDES ALFONSO FUENMAYOR MORENO. Por lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: FÍJESE el día MIÉRCOLES SIETE (07) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), dentro del proceso ejecutivo, identificado con la radicación No. 440014003002-2014-00265-00, adelantado por CHEVYPLAN SA en contra de LACIDES FUENMAYOR MORENO Y SIRLEBYS BEATRIZ HERNANDEZ URBINA, para llevar a cabo el remate bien mueble vehículo embargado, secuestrado y debidamente avaluado, de placa MX-439, Marca Chevrolet, Modelo 2013, Clase Automóvil, Línea SONIC, Color GRIS TECNOHO, Servicio Particular, Motor 1DS534540, Chasis 3G1J8DC7DS534540, denunciado como de propiedad del demandado LACIDES FUENMAYOR MORENO.

El bien mueble vehículo a subastar, se halla avaluado en la suma de \$30.500.000. Cabe destacar, que el secuestre del bien mueble vehículo objeto de remate es OSCAR FUENTE LIÑÁN, quien puede ser ubicado por intermedio de la oficina del INSTRAM, pues fue esta última la que le nombro para el cargo. Dicho remate se llevará a cabo en las instalaciones del juzgado segundo civil municipal de esta ciudad.

SEGUNDO: Será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo del bien mueble vehículo (**\$21.350.000**), previa consignación del (40%) del avalúo del vehículo (**\$12.200.000**), pudiéndose hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o en la oportunidad señalada en el artículo 452 del C.G.P., debiéndose consignar a favor del presente proceso el dinero respectivo para hacer postura en la cuenta de depósitos judiciales No. 440012041002 del Banco Agrario de Colombia, cuyo titular él es Juzgado Segundo Civil Municipal.

TERCERO. ANÚNCIESE el remate y llévase a publicación por la parte interesada bajo las formalidades de que trata el artículo 450 del C.G.P y la Circular PCSJC1-26 del 17/11/2021 emanado por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, en un diario de amplia circulación del municipio de Riohacha, que puede ser CARACOL RADIO, lo cual deberá hacerse el día **domingo**. Se publicará:

- El Aviso De Remate de conformidad a lo estipulado en el artículo 450 del C.G.P.
- Informar que el remate del bien se llevará a cabo de manera virtual a través de la plataforma **LIFESIZE** que es uno de los medios tecnológicos puestos a disposición de este estrado por el Consejo Superior de la Judicatura para todas las actuaciones que deban realizarse de manera virtual.



- Informar que el expediente se encuentra digitalizado y disponible para su consulta en el micrositio web de este Juzgado, con la identificación del número de radicación del proceso, el nombre de las partes, el bien objeto de remate.
- Informar que el link para acceder a la audiencia de remate virtual estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co – micrositio web de este despacho - <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-municipal-de-riohacha/127> **Y en la plataforma TYBA**

EXHÓRTESE a la parte interesada en la diligencia de remate, para que con DOS (2) DÍAS AL MENOS DE ANTELACIÓN aporte copia del anuncio de remate publicado en el periódico de amplia circulación, el cual se remitirá de manera legible en formato PDF al correo de este juzgado j02cmpalrioha@cendoj.ramajudicial.gov.co, igualmente se tendrá que allegar el certificado de tradición del bien mueble vehículo objeto de subasta expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la audiencia de remate. Con el fin de realizar el respectivo control de legalidad previo a la diligencia de remate.

Igualmente, **ADVIÉRTASE** a las partes, que previo a llevarse a cabo la diligencia de remate, informen si existen deudas pendientes tales como impuestos y parqueadero a efectos que el despacho y los posibles postores tengan conocimiento de las mismas.

CUARTO: ADVIÉRTASE a los postores que su oferta deberá contener como mínimo los siguientes requisitos:

- I. Presentarse en sobre cerrado físico o en forma digital, legible y debidamente suscrito.
- II. Identificar el bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura.
- III. Indicar la cuantía individualizada por cada bien al que se hace postura.
- IV. Señalar el monto por el que hace la postura.
- V. Si es persona natural se deberá precisar el nombre completo e identificación del postor, número de teléfono y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél. Si es una persona jurídica deberá informar la Razón Social de la entidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, número de



teléfono y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este;

- VI. Anexar copia del documento de identidad del postor si éste es persona natural, o de Certificado de Existencia y Representación si el postulante es una persona jurídica, con fecha de expedición no superior a 30 días;
- VII. Allegar copia del poder y documento de identidad del apoderado que deberá ser abogado, con la facultad expresa cuando se pretenda licitar o solicitar adjudicación en nombre de su representado;
- VIII. Anexar la copia del comprobante de depósito judicial para hacer la postura correspondiente en los términos previstos en el artículo 451 del Código General del Proceso.

QUINTO: ADVIÉRTASE a los postores que la oferta debe remitirse de forma física o digital, legible y debidamente suscrita. En caso de presentarse la oferta de manera física, la misma se deberá radicar dentro del término previsto en la ley procesal ante la Secretaría de juzgado. Sin embargo en aplicación de los lineamientos de la Ley 2213 de 2022, se deberá preferir el uso de los medios digitales.

SEXTO: ADVIÉRTASE a los postores que, para presentarse la oferta de manera digital, la misma deberá constar en un solo archivo digital en formato PDF, el cual estará protegido con la respectiva contraseña que le asigne el postulante. A su vez, dicha postura deberá remitir dentro del tiempo determinado en la ley procesal y con los requisitos enunciados en este auto **única y exclusivamente** al siguiente correo electrónico: j02cmpalrioha@cendoj.ramajudicial.gov.co. **Se pone de presente finalmente al postor digital que en** la celebración de la audiencia virtual será necesaria su presencia, con el fin de que en su momento oportuno informe la contraseña reservada que abre la oferta digital. (Circular PCSJC21-26 del Consejo Superior de la Judicatura que regula la subasta virtual)

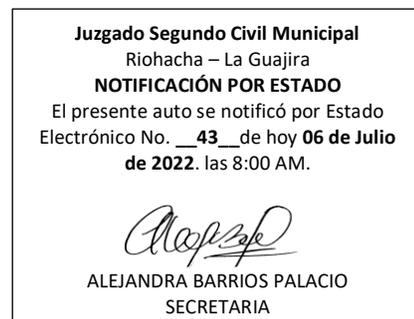
SÉPTIMO. REQUIÉRASE a las partes intervinientes en el presente proceso, así como a sus apoderados judiciales que para efectos del mejor desarrollo de la audiencia programada dentro del término de la ejecutoria de la presente providencia deberán suministrar, si aún no lo han hecho, las direcciones de sus correos electrónicos, números de celular, números de teléfono fijo y dirección física actualizados, o corroborar o corregir los datos ya existentes al respecto. Pues, será a dichas direcciones a donde se enviará el enlace para unirse a la audiencia virtual por **LIFESIZE**, fijada en la fecha y hora señalada.



OCTAVO. Los interesados en el remate, pueden consultar el expediente en el micrositio de la página de la rama judicial a través del link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-municipal-de-riohacha/126> y/o a través de la plataforma TYBA.

NOVENO. De conformidad con el inciso 3º del artículo 448 del C.G.P., no se adoptará ninguna medida tendiente a sanear el proceso, pues el mismo no se halla viciado de nulidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



Firmado Por:

Jennifer Viviana Tarazona Ardila
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b67ab65faa99bfa4dbc8d37c013e0574bd746d4dbd4983a2d929f61303f1b5aa**

Documento generado en 05/07/2022 04:22:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>